

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No.

18 27 -

27 JUN 2016

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM considera que según,

ANTECEDENTES

Mediante solicitud bajo el Radicado CAM DTN N° 20162010014112 del 28 de enero de 2016, el señor ANIBAL SALAZAR MONTENEGRO identificado con cedula de ciudadanía No 4.932.473 de Rivera (H), con dirección de correspondencia en la carrera 5 No 6 – 28 oficina 803 torre B de Neiva (H), actuando como representante del CONSORCIO PUENTES ALGECIRAS 2015, solicito ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada quebrada Los Negros para la construcción de un puente en el PR2 + 475 – Quebrada Los Negros, vía al Paraíso en el Municipio de Algeciras (H), con motivo de la ejecución del contrato de obra No 009 de 2015 suscrito con el Municipio de Algeciras (H).

Como soporte de la petición, el solicitante se suministró la siguiente información:
 Formulario diligenciado para la solicitud del permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos
 Fotocopia del RUT
 Plano de localización de la obra, copia física y magnética
 Fotocopia del contrato de obra No 009 de 2015
 Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante

Mediante Auto de Inicio de Trámite N° 047 del día 22 de febrero de 2016, la Dirección Territorial Norte de la CAM, resuelve dar inicio de trámite a la solicitud de permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada "Quebrada Los Negros" para la construcción de un puente en el PR2+475 – Quebrada Los Negros, vía al Paraíso en el Municipio de Algeciras (H), con motivo de la ejecución del contrato de obra No 009 de 2015. El cual fue notificado personalmente el día 26 de febrero de 2016 al señor ANIBAL SALAZAR MONTENEGRO.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010042532 del día 07 de marzo de 2016, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de consignación bancaria de fecha 03 de marzo de 2016, según comprobante de ingreso No 02500051372262, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, a la cuenta No. 287064265, del Banco Davivienda.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010096532 del día 24 de mayo de 2016, se allega a esta Corporación la publicación del "Hace Saber" en el periódico de circulación regional o local del Diario "La Nación" fechado el día 20 de mayo de 2016.

El día martes 27 de mayo de 2016, se realiza la visita técnica de inspección ocular para verificar in situ, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Entidad a través de funcionario designado se realizó Visita y se rindió Concepto Técnico No. 1130 del 27 de mayo de 2016, en el cual se expone:

"...1. ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.20162010014112 de 2016, el CONSORCIO PUENTES ALGECIRAS 2015 con NIT.900.917.073-9 representado legalmente por el señor ANIBAL SALAZAR MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No.4.932.473 expedida en Rivera (H), con dirección de correspondencia en la carrera 5 No.6 – 28 oficina 803 torre B de Neiva (H), solicitó ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada "Quebrada los Negros" para la construcción de un puente en el PR2+475 – Quebrada Los Negros, vía al Paraíso en el Municipio de Algeciras (H), con motivo de la ejecución del contrato de obra No.009 de 2015 suscrito con el Municipio de Algeciras (H).

Agotadas las actuaciones administrativas preliminares y de acuerdo al aviso de publicación en medio de amplia circulación regional y en la cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la referida solicitud.

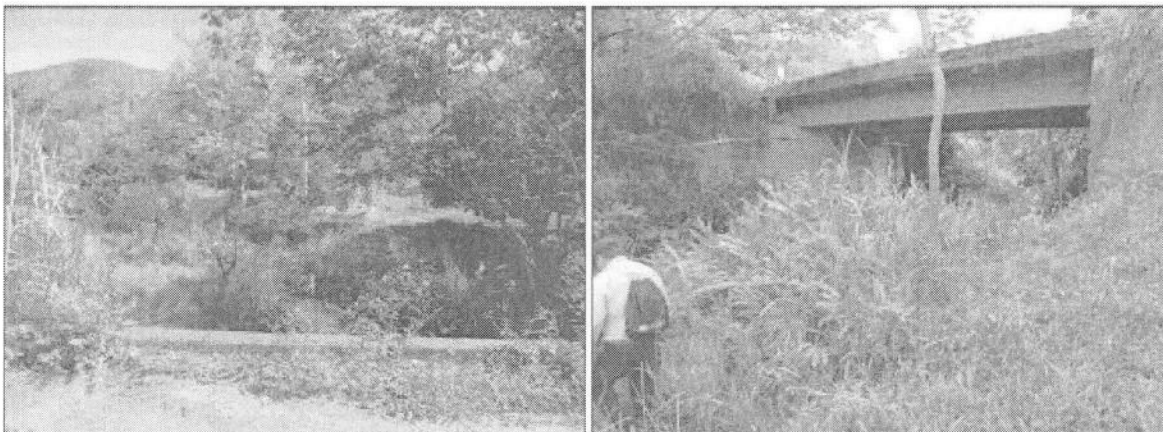
2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se encontró un pontón sobre la vía Algeciras – Paraíso, en la coordenada 864026E, 772849N sobre el cauce de la Quebrada Los Negros tributaria del Río Neiva, esta fuente al momento de la visita presenta un caudal de 300 lps a pesar de las difíciles condiciones climáticas de la temporada de verano. La estructura existente no es consecuente con el diseño geométrico de la vía, presenta la superficie de rodadura desgastada y solamente 6m de ancho; por esta razón, se asignaron recursos para un nuevo puente y la adecuación de sus accesos.

La zona se caracteriza por su vocación agropecuaria, donde predomina la ganadería extensiva, cultivos de frutas y verduras especialmente; la ronda de la quebrada los negros presenta escasa vegetación donde se identifican dinde, igua, yarumo, bili bil, como consecuencia de la vocación de la zona, se evidencian rastros bajos.

Al consultar la información del Sistema de Información Geográfico – SIG, se encuentra que ambientalmente la zona de interés está clasificada como de manejo integrado – zonas de uso silvopastoril, zonas de uso agropecuario conservacionista y zona de producción integral. El proyecto se encuentra inmerso en zona de Ley 2 de la Amazonía, como todo el municipio de Algeciras; sin embargo, es importante reiterar que la intervención se hace para el mejoramiento de una vía existente.

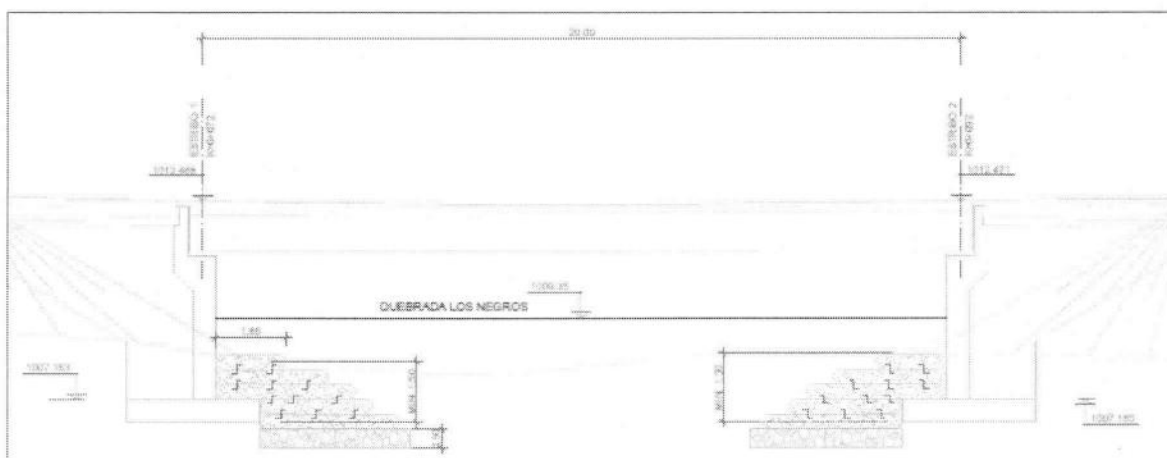
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14



Fotos No.1 y 2. Vista general de la zona, aguas debajo de la estructura existente.

El aprovechamiento forestal requerido para la adecuación de los accesos a la nueva estructura se tramita paralelamente, en los puntos de localización de los estribos de la nueva estructura a lado y lado del cauce simplemente se realizara rocería.

El proyecto consiste en la construcción de un nuevo puente en concreto reforzado, aproximadamente 50m aguas abajo del existente, para vía carreteable terciaria de 20m de longitud a una sola luz, 8.85m de ancho, tablero de 25cm de espesor, estribos con cimentación superficial teniendo zapatas de 10.45m x 3.65m y canto de 0,60m, y barreras de concreto reforzado ancladas en los márgenes de la estructura; el peticionario allega fotocopia del contrato de obra pública No.009 de 2015 suscrito con el Municipio de Algeciras (Huila), copia en medio magnético de los planos, diseños y memorias de cálculo. Así mismo, la construcción de obras de bioingeniería (gaviones y bolsacreto) para la protección de la cimentación y prevenir procesos erosivos que comprometan la estabilidad de la nueva estructura durante los eventos de crecientes súbitas, junto con la adecuación de los accesos.



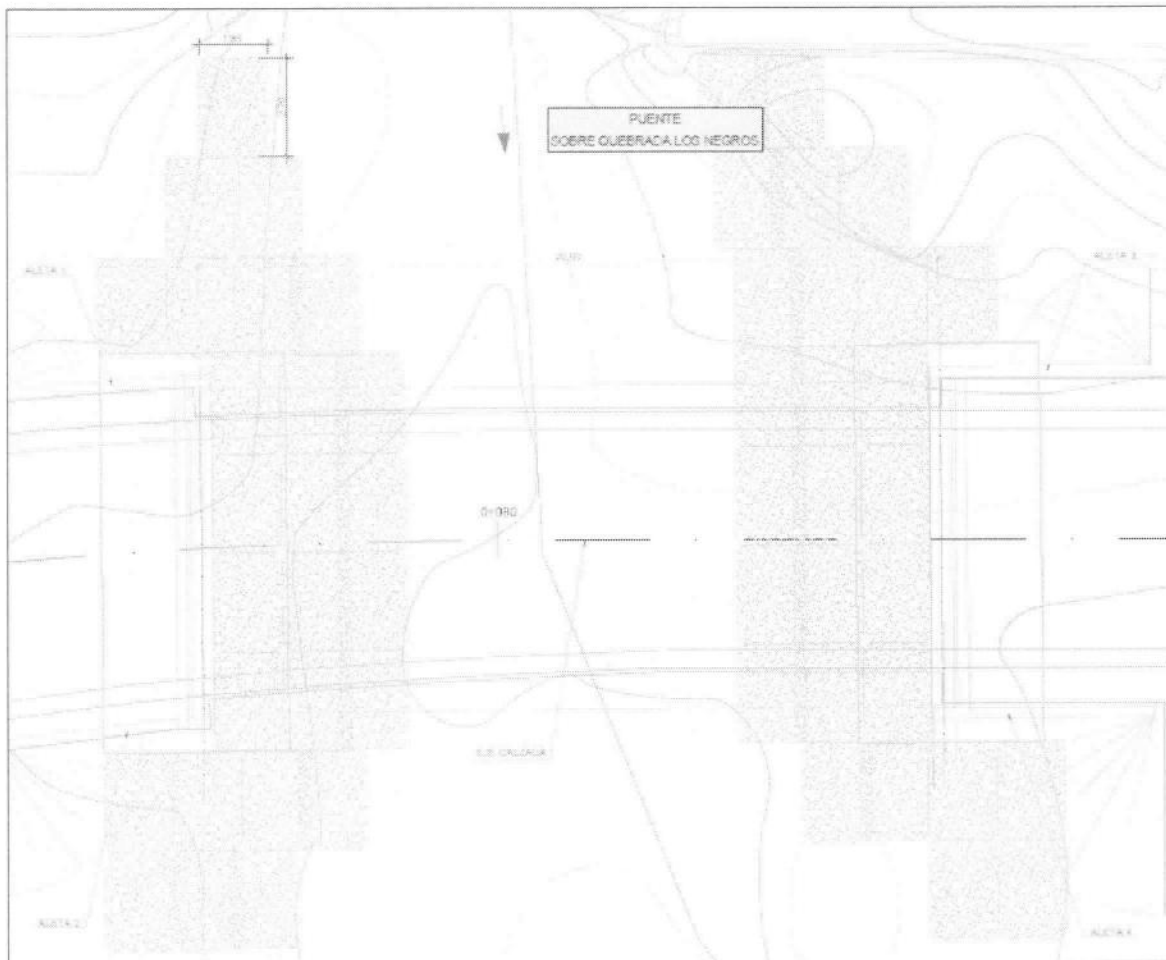
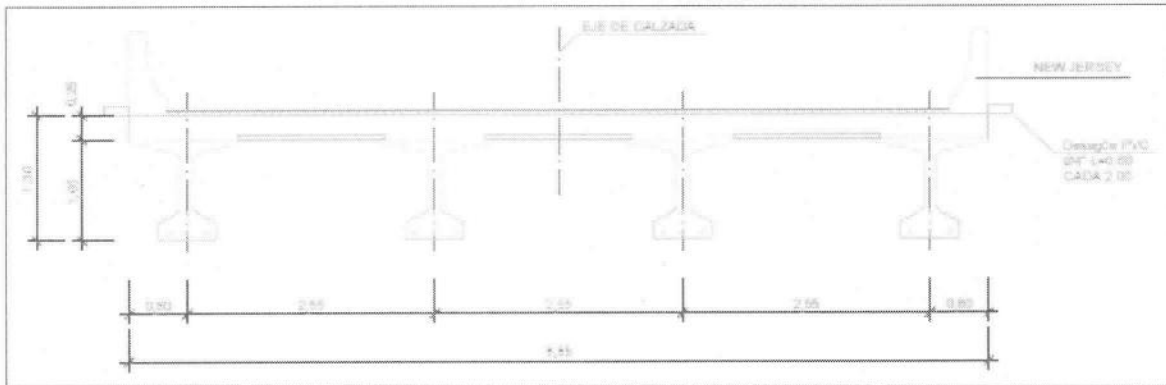


Imagen No.1, 2 y 3 Diseño en planta y perfil

Con la construcción del nuevo puente sobre el cauce de la Quebrada La Perdiz y las obras de protección complementarias, se está generando un impacto social positivo, al recuperar seguridad en la trasitabilidad del corredor vial terciario que comunica con las Veredas el Puente, El Kiosco, Las Palmas, Lagunillas, El Pomo, Quebradón Norte, Buena Vista, Libano Oriente, Los Naranjos, Paraíso, Colón, El Silencio, Naranjos Bajos, Balsillas y las localidades

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

aledañas del Municipio de Algeciras, que están obligados a cruzar el cauce de la Quebrada Los Negros a un carril de 6m de ancho, con la dificultad de llevar sus productos agropecuarios afectando la calidad de vida de los habitantes de la región.

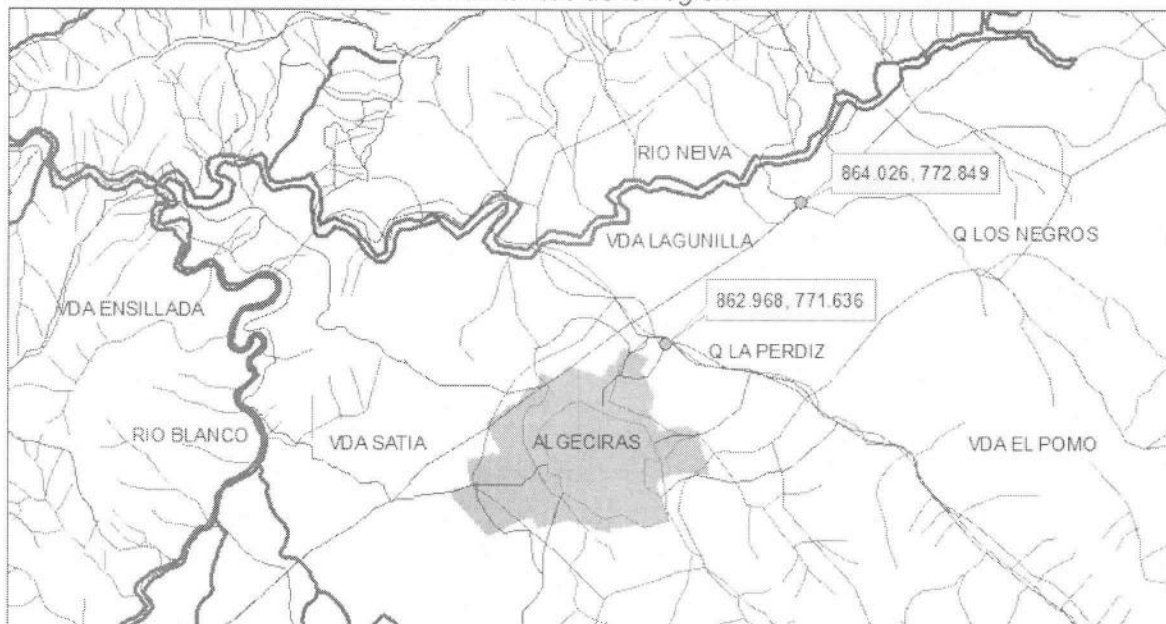


Imagen No.4 Localización

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que existe la vía Algeciras – Paraíso y en el punto de interés objeto de la presente solicitud ya se había hecho una intervención del cauce con anterioridad, cuya estructura de solamente 6m de ancho no es consecuente con el alineamiento de la referida vía y presenta la superficie de rodadura desgastada, que con la construcción del nuevo puente se está generando un impacto social positivo al recuperar la seguridad en la transitabilidad y los nuevos impactos ambientales son irrelevantes; se considera técnica y ambientalmente viable la construcción del puente en concreto reforzado de 20m de longitud a una sola luz, 8.85m de ancho, tablero de 25cm de espesor, estribos con cimentación superficial teniendo zapatas de 10.45m x 3.65m y canto de 0.60m, y barreras de concreto reforzado ancladas en los márgenes de la estructura, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Los Negros en la vía existente que comunica las Veredas el Puente, El Kiosco, Las Palmas, Lagunillas, El Pomo, Quebradón Norte, Buena Vista, Libano Oriente, Los Naranjos, Paraíso, Colón, El Silencio, Naranjos Bajos, Balsillas y las localidades aledañas del municipio de Algeciras (Huila), en la coordenada 864026E, 772849N.

Así mismo, la construcción de obras de bioingeniería (gaviones y bolsacreto) para la protección de la cimentación y prevenir procesos erosivos que comprometan la estabilidad de la nueva estructura durante los eventos de crecientes súbitas, junto con la adecuación de los accesos.

Otorgar un plazo de 12 meses para la intervención del cauce con motivo de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de la obra y la visita técnica de seguimiento requerida.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Este permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la obra, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil

4. RECOMENDACIONES.

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada Los Negros, para la construcción de un puente en concreto reforzado, para vía carretable terciaria de 20m de longitud a una sola luz, 8.85m de ancho, tablero de 25cm de espesor, estribos con cimentación superficial teniendo zapatas de 10.45m x 3.65m y canto de 0,60m, y barreras de concreto reforzado ancladas en los márgenes de la estructura, en la coordenada 864026E, 772849N sobre la vía existente que comunica las Veredas el Puente, El Kiosco, Las Palmas, Lagunillas, El Pomo, Quebradón Norte, Buena Vista, Libano Oriente, Los Naranjos, Paraíso, Colón, El Silencio, Naranjos Bajos, Balsillas y las localidades aledañas del municipio de Algeciras (Huila), y la construcción de obras de bioingeniería (gaviones y bolsacreto) para la protección de la cimentación y prevenir procesos erosivos que comprometan la estabilidad de la nueva estructura durante los eventos de crecientes súbitas, junto con la adecuación de los accesos, al CONSORCIO PUENTES ALGECIRAS 2015 con NIT.900.917.073-9 representado legalmente por el señor ANIBAL SALAZAR MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No.4.932.473 expedida en Rivera (H), acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.

Como medida de compensación ambiental de los expedientes de PCA y POC, DTN-3-45/2016, DTN-3-046/2016, DTN-3-047/2016 y DTN-3-048/2016 y teniendo en cuenta que los proyectos hacen parte del mismo proceso contractual y un mismo ejecutor, deberá entregar al Municipio de Algeciras (H), 400 plántulas de la especie carbonero, en buen estado fitosanitario de mínimo 50cm de altura, para contribuir a la recuperación ambiental de zonas de ronda de protección hídrica y/o nacimientos, atendiendo la solicitud de este ente territorial.

De igual manera el ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de ocupación del cauce, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado y según las consideraciones realizadas anteriormente,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada Los Negros, para la construcción de un puente en concreto reforzado, para vía carretable terciaria de 20m de longitud a una sola luz, 8.85m de ancho, tablero de 25cm de espesor, estribos con cimentación superficial teniendo zapatas de 10.45m x 3.65m y canto de 0,60m, y barreras de concreto reforzado ancladas en los márgenes de la estructura, en la coordenada 864026E, 772849N sobre la vía existente que comunica las Veredas el Puente, El Kiosco, Las Palmas, Lagunillas, El Pomo, Quebradón Norte, Buena Vista, Libano Oriente, Los Naranjos, Paraíso, Colón, El Silencio, Naranjos Bajos, Balsillas y las localidades aledañas del municipio de Algeciras (Huila), y la construcción de obras de bioingeniería (gaviones y bolsacreto) para la protección de la cimentación y prevenir procesos erosivos que comprometan la estabilidad de la nueva estructura durante los eventos de crecientes súbitas, junto con la adecuación de los accesos, a los señores ANIBAL SALAZAR MONTENEGRO identificado con cedula de ciudadanía No 4.932.473 de Rivera (H), CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No 12.127.346 de Neiva (H), y ISAIAS VARGAS GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 7.710.012 de Neiva (H), integrantes del CONSORCIO PUENTES ALGECIRAS 2015 con NIT.900.917.073-9, con el fin de ejecutar la "CONSTRUCCION DE PUENTES EN PR0+740 – QUEBRADA LA PERDIZ, PR2+475 – QUEBRADA LOS NEGROS Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE, EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS – HUILA, SEGÚN CONVENIO NO. 2133496 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, SUSCRITO ENTRE FONADE Y EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS"; conforme a las condiciones descritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO 1: Otorgar un plazo de 12 meses para la intervención del cauce de la quebrada Los Negros en el sitio descrito, con motivo de la ejecución del proyecto, el cronograma de actividades del proyecto y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

PARAGRAFO 2: El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 1130 del 27 de mayo de 2016 y la parte resolutive de este proveído.

PARAGRAFO 3: El recurso natural renovable que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso agua, bajo los parámetros establecidos por la parte considerativa del presente acto administrativo y resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Como medida de compensación ambiental de los expedientes de PCA y POC, DTN-3-45/2016, DTN-3-046/2016, DTN-3-047/2016 y DTN-3-048/2016 y teniendo en cuenta que los proyectos hacen parte del mismo proceso contractual y un mismo ejecutor, deberá entregar al Municipio de Algeciras (H), 400 plántulas de la especie carbonero, en buen estado fitosanitario de mínimo 50cm de altura, para contribuir a la recuperación ambiental de zonas de ronda de protección hídrica y/o nacimientos, atendiendo la solicitud de este ente territorial.

ARTICULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce queda sujeto al cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones descritas en el Concepto técnico de visita No. 1130

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

del 27 de mayo de 2016 y enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, por parte de los señores ANIBAL SALAZAR MONTENEGRO identificado con cedula de ciudadanía No 4.932.473 de Rivera (H), CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No 12.127.346 de Neiva (H), y ISAIAS VARGAS GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 7.710.012 de Neiva (H), integrantes del CONSORCIO PUENTES ALGECIRAS 2015 con NIT.900.917.073-9, con el fin de ejecutar la "CONSTRUCCION DE PUENTES EN PR0+740 – QUEBRADA LA PERDIZ, PR2+475 – QUEBRADA LOS NEGROS Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE, EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS – HUILA, SEGÚN CONVENIO NO. 2133496 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, SUSCRITO ENTRE FONADE Y EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS".

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará al representante del CONSORCIO PUENTES ALGECIRAS 2015 con NIT.900.917.073-9, integrado por los señores ANIBAL SALAZAR MONTENEGRO identificado con cedula de ciudadanía No 4.932.473 de Rivera (H), CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No 12.127.346 de Neiva (H), y ISAIAS VARGAS GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 7.710.012 de Neiva (H), integrantes, con el fin de ejecutar la "CONSTRUCCION DE PUENTES EN PR0+740 – QUEBRADA LA PERDIZ, PR2+475 – QUEBRADA LOS NEGROS Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE, EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS – HUILA, SEGÚN CONVENIO NO. 2133496 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, SUSCRITO ENTRE FONADE Y EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS", mediante acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO SEXTO. En caso de modificación, cesión o renovación del permiso de Ocupación de Cauce según sea el caso se seguirá lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

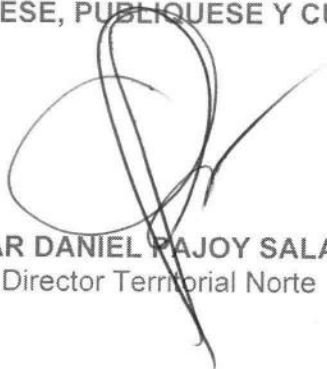
ARTÍCULO OCTAVO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ANIBAL SALAZAR MONTENEGRO, identificado con cedula de ciudadanía No 4.932.473, en calidad de representante de los integrantes del CONSORCIO PUENTES ALGECIRAS 2015, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Expediente No. DTN 3-047-2016
Proyecto: ALeal